**Municipalidad de Itá**
*Ciudad del Cántaro y la Miel*
INTENDENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº. 467 /2016**

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (LCD) N° 02/2016, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO - RAMALES - POSTA GAONA - LAS PIEDRAS (COSTA'I)" I. D.: 314057.----------**

Itá, 28 de junio de 2016

**VISTO:** El informe del Comité de Evaluación de fecha 23 de junio de 2016 en la cual se realizan el análisis de las ofertas presentada en el llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (LCD) N° 02/2016, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO - RAMALES - POSTA GAONA - LAS PIEDRAS (COSTA'I)" I. D.: 314057**; y; ----------

**CONSIDERANDO:** El Informe del Comité de Evaluación; que menciona que las Firmas que han presentado sus ofertas en los plazos y condiciones establecidos en la Carta de Invitación, según consta en el Acta de Apertura N° 04/16, son: a) **ROSALINO GUANEZ CONSTRUCCIONES EN GENERAL - RUC 1533288-8 y b)CONSULTORA GIMÉNEZ E HIJOS - RUC 4262146-2.**----------

Que, atendiendo a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP No. 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, ***POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP No. 3416/2014 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N°805/09 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN". Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACIÓN A PRORROGA DE LOS PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS.*** ----------

Que, del análisis del comité evaluador se observa que la Firma **Consultora Giménez e Hijos** no ha completado debidamente la planilla de precios establecido en el numeral 5 del ANEXO 2, Formulario de carta/oferta teniendo en cuenta que la firma mencionada no considero la adenda No. 04 (cuatro) de fecha 15 de junio de 2016 considerado como parte integrante del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (LCD) N° 02/2016, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO - RAMALES - POSTA GAONA - LAS PIEDRAS (COSTA'I)" I. D.: 314057** publicado en el Portal del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Por lo que el Comité decide descalificarla ya que la citada documentación es considerada de carácter sustancial.----------

**Municipalidad de Itá**
*Ciudad del Cántaro y la Miel*
INTENDENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº. 467 /2016**

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (LCD) N° 02/2016, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO - RAMALES - POSTA GAONA - LAS PIEDRAS (COSTA'I)" I. D.: 314057.----------**

Que del mismo estudio del comité se percibe que la Firma ***ROSALINO GUANEZ CONSTRUCCIONES EN GENERAL*** no ha presentado la declaración expresa de conocimiento de sitio de obra entre los documentos presentados, es decir que tampoco el oferente aclara expresamente en su oferta que conoce el sitio del trabajo y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato de conformidad a lo establecido en el art. 50 del Decreto No. 21909 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PUBLICAS" y prevista en el ANEXO 1 numeral 7 de la Carta de Invitación.----------

Que teniendo en cuenta dicha inobservancia por parte de firma ***ROSALINO GUANEZ CONSTRUCCIONES EN GENERAL,*** el comité ha realizado el análisis de acuerdo a la disposición contenida en el Art. 58 del Decreto No. 21909/03 y ha llegado a la conclusión que el desconocimiento del sitio de la obra por parte de la empresa mencionada precedentemente afecta de manera sustancial el alcance de la obra especificado en la carta de invitación concretamente en la calidad de la misma y en el precio correspondiente, el Comité resuelve invalidar la oferta de la Empresa.----------

Que, habiéndose comprobado que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases del llamado a Contratación Directa, este Comité **CONCLUYE** de recomendar la Declaración Desierta de la **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (LCD) N° 02/2016, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO - RAMALES - POSTA GAONA - LAS PIEDRAS (COSTA'I)" I. D.: 314057.----------**

Qué de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, inc. b) de la Ley 2051/03 que textualmente dice; "***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: .....b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.....***"----------

**Municipalidad de Itá**
*Ciudad del Cántaro y la Miel*
INTENDENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº. 467 /2016**

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (LCD) N° 02/2016, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO - RAMALES - POSTA GAONA - LAS PIEDRAS (COSTA'I)" I. D.: 314057.----------**

**POR TANTO:**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1° DECLARAR DESIERTA** el llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (LCD) N° 02/2016, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO - RAMALES - POSTA GAONA - LAS PIEDRAS (COSTA'I)" I. D.: 314057** en virtud de los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.----------

**Art. 2° DISPONER** la remisión de todos los antecedentes del presente llamado a la Unidad Operativa de Contrataciones, para los fines previstos en la Ley 2051/03.----------

**Art. 3°. INFORMAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la presente Resolución en cumplimiento al inciso 3), artículo 10° del **Decreto No. 21909** ***QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"***.----------

**Art. 4° COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.----------

**PROF. RAMÓN FLEITAS DOMINGUEZ**
**Secretario General**

**ABOG. GLORIA V. BENITEZ DE CANTERO**
**Intendenta Municipal**